

CONVENIO ESPECÍFICO N° 128-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la entrega del Sistema Cas Digital, que celebran que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152 con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante **PRONABEC**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, el señor Sandro Luis Parodi Sifuentes, identificado con DNI N° 09671818, designado mediante Resolución Ministerial N° 218-2018-MINEDU; y, de la otra parte, el **SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA**, con RUC N° 20551178294, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3659, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, en adelante **SINEACE**, representado por su Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc, señora Carolina Mérida Barrios Valdivia, identificada con DNI N° 07862874, según facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 331-2017-MINEDU; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. PRONABEC**, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2. SINEACE**, es un Organismo Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Educación, creado en el 2006 a través de la Ley N° 28740. Su finalidad es garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad.
- 1.3.** Para efectos del presente convenio, toda mención conjunta a las dos entidades (**PRONABEC** y **SINEACE**), será entendida como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

- 2.1.** El artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, marco en el cual, las mismas pueden prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que ello ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.

- 2.2. El **PRONABEC** cuenta con el Sistema CAS DIGITAL, un aplicativo web cuyos derechos de autor se encuentran en la Partida Registral N° 00191-2016 Asiento N° 01, de fecha 04 de marzo de 2016, de la Dirección de Derechos de Autor del INDECOPI.
- 2.3. El **SINEACE** manifiesta su interés de contar con el uso de la herramienta informática, CAS DIGITAL desarrollado por el **PRONABEC**, a fin de gestionar sus convocatorias de personal, permitiendo a los usuarios acceder a los servicios en línea, de manera oportuna, fácil y segura. Incluye las etapas de preparación, postulación, evaluación y evaluación curricular, en virtud de ello, se propicia la suscripción de un convenio de colaboración interinstitucional.
- 2.4. El presente Convenio de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; es de cooperación, sin fines de lucro.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

1. Constitución Política del Perú.
2. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
3. Ley N° 28044, que aprueba la Ley General de Educación.
4. Ley N° 25762, que aprueba la Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
5. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
6. Ley N° 29837, que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281.
7. Ley N° 29733, que aprueba la Ley de Protección de Datos Personales.
8. Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
9. Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
10. Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales.
11. Decreto Supremo N° 070-2011-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y establece normas aplicables al procedimiento registral en virtud del Decreto Legislativo N° 681 y ampliatorias.
12. Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, que crea el Portal de software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el software Público Peruano.
13. Decreto Supremo N° 105-2012-PCM, que establecen disposiciones para facilitar la puesta en marcha de la firma digital y modifican el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales.
14. Decreto Supremo N° 013-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 del 28 de setiembre 2012, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante el Reglamento.
15. Decreto Supremo N° 051-2017-PCM, que amplía la información para la implementación progresiva de la interoperabilidad en beneficio del ciudadano, en el marco del Decreto Legislativo N° 1246.
16. Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MIENDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG “Formulación, revisión, suscripción,



ejecución, seguimiento y evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación”.

17. Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC y se derogó la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias.
18. Resolución Directoral Ejecutiva N° 1132-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba el cuadro de equivalencias y siglas de las oficinas y Unidades existentes del PRONABEC.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objetivo establecer las acciones, mecanismos y compromisos de colaboración entre **LAS PARTES**, para conferir al **SINEACE** el derecho de uso del “Sistema de Gestión de Requerimientos - CAS DIGITAL”, software creado y desarrollado por el **PRONABEC**, el cual tiene como función principal el simplificar el proceso de selección de personal CAS mediante la automatización de actividades y trámites durante sus etapas de preparación, postulación, evaluación y evaluación curricular, a través del portal del **SINEACE**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. COMPROMISOS DE SINEACE

SINEACE asume los siguientes compromisos:

- 5.1.1. Los cambios y actualizaciones que realizara el equipo de sistemas de **SINEACE** al “Sistema de Gestión de Requerimientos - CAS DIGITAL” estarán disponibles para el **PRONABEC**.
- 5.1.2. No transferir o entregar de manera gratuita u onerosa a terceros el software “Sistema de Gestión de Requerimientos - CAS DIGITAL” del **PRONABEC**.
- 5.1.3. Instalar en su portal electrónico institucional, un enlace a la página web de **PRONABEC** que permita acceder a los interesados y público en general, a información sobre becas y crédito educativo que otorga **PRONABEC** para la realización de estudios de educación superior en el Perú y en el extranjero.
- 5.1.4. No efectuar uso indebido del software “Sistema de Gestión de Requerimientos - CAS DIGITAL” y aplicar las medidas de custodia y de protección correspondientes.

5.2. COMPROMISOS DE PRONABEC

PRONABEC asume los siguientes compromisos:

- 5.2.1. Ceder el derecho de uso, transfiriendo a **SINEACE** los códigos fuente, componentes de arquitectura de software, diseño y estructura de base de datos y documentación del Sistema CAS DIGITAL, con todos sus módulos, que incluyen los módulos de Formulación de requerimientos, Postulación y Evaluación, actualizado a la fecha del convenio sin costo alguno.



5.2.2. Transferir conocimiento facilitando la asistencia técnica e información al personal designado por **SINEACE**, para la implementación, soporte y actualización de las mejoras del software en dicha institución.

5.2.3. Brindar capacitación técnica en la configuración y administración del sistema CAS DIGITAL al equipo técnico designado por el **SINEACE** para la implementación de la herramienta informática.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no genera compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los recursos que se requieran para la ejecución de las actividades establecidas en el marco del objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al que se comprometen **LAS PARTES**, serán asumidos por cada entidad de manera independiente, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para la coordinación, implementación y seguimiento de la ejecución de las obligaciones que se deriven del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes:

Por **SINEACE**:

- Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.
- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración.

Por el **PRONABEC**:

- Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional.
- Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Innovación y Tecnología.

Los coordinadores se encargarán del planeamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades, así como también de la evaluación de los resultados obtenido. Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte, por escrito, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años (03) años, a partir del día siguiente de su suscripción, el cual podrá ser renovado por menor o igual periodo por mutuo acuerdo de **LAS PARTES** y con la suscripción de la Adenda respectiva.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES, se comprometen a preservar la confidencialidad, integridad y seguridad de la información proporcionada entre sí, la cual deberá ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio y para el ejercicio de las competencias y facultades que les otorga la ley; no pudiendo ser divulgadas sin autorización expresa, por escrito, de **LAS PARTES**, salvo disposición en contrario establecida por ley.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación del presente Convenio, que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar, se realizará mediante Adendas o cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del Convenio, como resultado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del TUO de la Ley N° 27444, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio previa notificación a la otra con treinta (30) días hábiles de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En caso de finalización del presente convenio antes de la fecha prevista, las actividades iniciadas y que cuenten con el financiamiento aprobado, deberán continuar hasta su culminación, debiendo cada parte asumir la responsabilidad que competa a ellas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

12.1. Son causales de resolución del presente convenio, las siguientes:

12.1.1. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantener el incumplimiento.

12.1.2. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.

12.1.3. La decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de quince (15) días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.

12.1.4. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** lo comunique a la otra, por escrito.

12.1.5. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado.

12.1.6. La resolución surtirá efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** lo comunique a la otra, por escrito.

12.2. Son consecuencias de la resolución del convenio:



12.2.1. La resolución del convenio no afectará las actividades ni las obligaciones que **LAS PARTES** estén desarrollando, las cuales deberán cumplirse hasta la fecha de su finalización.

12.2.2. **LAS PARTES** declaran y dejan expresa constancia que adoptarán todas las medidas que sean necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas por **LAS PARTES** mediante el trato directo de los representantes designados en la cláusula séptima del presente documento. En cuanto a la ley aplicable, queda convenido, que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se regirá por las cláusulas estipuladas, las mismas que han sido acordadas por **LAS PARTES**, así como por las disposiciones del Código Civil Peruano y las demás normas jurídicas de la República del Perú que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

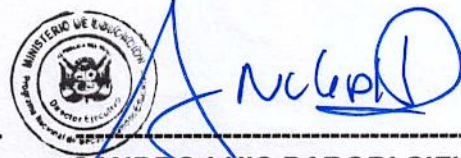
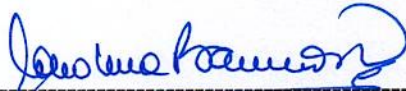
Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los representantes señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente convenio de cooperación interinstitucional, **LAS PARTES** los suscriben en dos (02) ejemplares originales e igualmente válidos en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 2018.

27 DIC. 2018

POR SINEACE

POR PRONABEC



CAROLINA M. BARRIOS VALDIVIA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc

SANDRO LUIS PARODI SIFUENTES
Director Ejecutivo

